REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO No. 794

Popayán, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOOMEVA S.A.
Demandado: JAHIR RAFAEL SANDOVAL SUAREZ
Radicado: 2021-00217

Visto el memorial que antecede, el apoderado del demandado solicita el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo de placas HMR-848, en tanto indica que mucho antes de la demanda, se vendió este vehículo a un tercero; solicitud a la que no se accederá teniendo en cuenta lo siguiente.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P., se levantará el embargo y secuestro si se pide por quien solicito la medida, presupuesto que no se cumple en la presente solicitud, pues es el demandado quien lo ha solicitado.

De igual forma, no hay lugar a la reducción de embargos, debido a que, en primer lugar, no se ha consumado el secuestro del automotor, y, en segundo lugar, no se han embargado y secuestrado mas bienes que puedan garantizar el pago de la obligación, por lo que la medida no es excesiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: NEGAR la solicitud de levantamiento de medida cautelar que recae sobre el vehículo

automotor de placas HMR-848, por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b0457e7dc5ca185f1003b4efdd16d342e0ca31505714a97a21224e97d8e535**
Documento generado en 10/10/2022 04:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica